

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la **Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)**.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la **Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)**.

Los números que se reclamen después de transcurridos los cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 1 peseta los del año anterior, y de otros años, a precio de venta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio en documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañar un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar de BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.523

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Nuevamente reitero el cumplimiento de lo que disponen mis circulares números 3.038 y 4.391 "Boletines Oficiales" de la provincia correspondientes al 14 de julio y 10 de octubre últimos), publicadas en consecuencia de lo que ordena el apartado segundo de la disposición adicional del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 17 de mayo de 1952, sobre declaración de las de esta clase que haya con existencia legal en los respectivos términos municipales.

Comoquiera que no está exceptuada del cumplimiento de este servicio ninguna Corporación municipal, aun cuando sea con resultado negativo, y son todavía numerosas las que lo tienen sin cumplir, a pesar del tiempo transcurrido, prevengo a los Ayuntamientos que están en descubierto que el plazo concedido para efectuarlo

expira el día 12 de los corrientes, y, una vez transcurrido, sufrirán los perjuicios que de esta omisión puedan derivarse.

Zaragoza, 1.º de diciembre de 1952.

El Gobernador civil,

Juan Junquera y Fernández-Carvajal

Núm. 5.581

La Dirección General de Administración Local comunica a este Gobierno Civil, con fecha 27 del pasado, lo siguiente:

"La Ley de 6 de septiembre de 1940 establece la aportación de cuotas obligatorias de las Corporaciones Locales para atender al cumplimiento de los fines del Instituto de Estudios de Administración Local.

El artículo 59 del Reglamento de 24 de junio de 1941 encarga a las Diputaciones Provinciales el servicio de recaudación de dichas cuotas en las respectivas provincias. Para ello determina un período voluntario de ingreso no superior a dos meses, a fin de que en el primer cuatrimestre de cada ejercicio económico todas las cuotas ingresen en el Instituto.

El propio artículo prescribe que, si transcurrieran los plazos de recaudación voluntaria concedidos sin realizar los ingresos indicados, la

Secretaría de la Diputación Provincial certificará, con el visto bueno del Presidente, la no existencia del ingreso o el ingreso insuficiente, para que por el Delegado de Hacienda, bajo su personal responsabilidad, se proceda a la retención de las cantidades precisas para el pago de las cuotas no satisfechas.

Parece obvio que, al encargar a las Diputaciones Provinciales este servicio reglamentario, no se ha tratado tan sólo de que se subroguen en la gestión que directamente podría realizar el Instituto. Lo que se pretende es asegurar la puntualidad de la recaudación, dando a las propias Diputaciones, y no al Instituto, la facultad de reintegrarse mediante el procedimiento que el Reglamento habilita.

Un gran número de Corporaciones provinciales lo ha entendido así, y cumple ejemplarmente el servicio, ingresando en los plazos reglamentarios la totalidad de las cuotas propias y de los Municipios de su territorio. Mas como algunas vienen adeudando cantidades que, al no hacerse efectivas con la puntualidad necesaria, perturban la marcha económica del Instituto y lo imposibili-

tan para cumplir sus funciones dentro del ejercicio a que ha de contraerse la retribución de los servicios, la situación que esta dualidad de conducta crea ha sido objeto de la atención del señor Ministro de la Gobernación y de las deliberaciones del Consejo del Patronato del Instituto.

Es de observar también que el dictamen emitido por la Comisión Interministerial designada para el estudio de la desgravación de las cargas que los servicios de Administración Central imponen a las Corporaciones locales no se ha propuesto excluir de aquéllas la que corresponde a la obligación de contribuir al sostenimiento del Instituto, el cual, si por la extensión de sus funciones no se contrae al servicio de Corporación local determinada, es instrumento de utilidad para todas ellas, y especialmente en lo que se refiere a la formación del funcionario de Administración local constituido en Cuerpos nacionales.

Es éste un nuevo motivo que invita a meditar sobre la atención preferente que este servicio debe suponer para las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos.

No se oculta que la gestión del servicio exige un plazo de cierta holgura y ofrece algún margen de riesgo para el Negociado que ha de encargarse de la recaudación. Considerándolo así, la Comisión Permanente del Consejo del Patronato del Instituto ha creído justo fijar una retribución, que tendrá carácter de descuento, sobre los fondos indivisibles de la recaudación provincial destinada al Instituto, y responderá al concepto de gastos de Administración, quebranto de moneda y retraso recaudatorio, fijándose en el 5 por 100 de la totalidad de las cuotas de la provincia y de sus municipios.

En mérito a todo ello, esta Dirección General tiene a bien acordar que durante el primer semestre de cada año remitan las Diputaciones Provinciales al Instituto las cuotas con que todas las Corporaciones locales de la provincia deben contribuir al sostenimiento de aquél, deduciendo por los conceptos dichos el 5 por 100 del total de las cuotas provinciales y municipales, que serán remitidas en su totalidad al Instituto".

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones locales de esta provincia.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1952.

El Gobernador civil,

Juan Junquera y Fernández-Carvajal

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e J. Ciudad de Zaragoza

Núm. 5.542

Acordado por la Comisión Permanente de esta Excm. Corporación municipal contratar, mediante subasta, las obras de pavimentación de la calle número 3 de la Zona de Ensanche de Miraflores (de San Vicente Mártir) en el sector de la misma comprendido entre la calle de la Madre Vedruna y el Paseo de las Damas, queda expuesto al público el respectivo expediente en la Secretaría municipal (Negociado de Ensanche de Miraflores), durante el plazo de ocho días y a las horas hábiles de oficina, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se formule después de dicho plazo.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1952.
El Alcalde Presidente, Martín Liria.
P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 5.583

Acordada por esta Corporación la celebración de la oportuna subasta para adjudicar el contrato del servicio de inutilización de carnes, pescados y demás substancias alimenticias insalubres, y el aprovechamiento de los productos decomisados, dicha subasta tendrá lugar el primer día hábil después de transcurridos los veinte de haberse publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas.

El tipo de licitación será de pesetas 8.000 anuales, y pujas de 100 en 100 pesetas.

Para poder tomar parte es preciso constituir previamente en la Depositaria municipal una fianza provisional de 500 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Sección de Propieda-

des de esta Secretaría General, para que los interesados en la subasta de referencia puedan examinarlo.

Zaragoza, 1.º de diciembre de 1952.
El Alcalde, (ilegible). — P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 5.575

Caja de Recluta núm. 42 Zaragoza

Sorteo e incorporación a filas de los reclutas del reemplazo de 1952 y agregados al mismo

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden-circular de 15 de noviembre de 1952 ("Diario Oficial" número 262) y Orden-circular de 25 de noviembre del mismo año ("Diario Oficial" núm. 270), sobre la incorporación a filas de los reclutas del citado reemplazo y agregados al mismo que se encuentran ingresados en Caja con la clasificación de útiles para todo servicio o de útiles para servicios auxiliares, el día 15 de febrero próximo, a las diez horas y quince minutos, en sesión pública se verificará en los locales de esta Caja (sita en el Cuartel de San Lázaro) el sorteo de los mencionados reclutas, a fin de asignarles número correlativo de orden que sirva de norma para regularizar el destino a Cuerpo, con arreglo al Decreto de 10 de agosto de 1933 (C. L. número 391).

Se formalizarán dos listas, por riguroso orden alfabético. En una se incluirán los clasificados de útiles para todo servicio, y en la otra, los útiles para servicios auxiliares, cuyas listas serán expuestas al público el día 12 del expresado mes de febrero.

Serán excluidos de estas listas los que voluntariamente deseen prestar servicio en los Cuerpos de guarnición de Africa, para cuyo fin presentarán sus solicitudes por escrito en esta Caja antes del día 7 de febrero citado, a cuya guarnición serán destinados en primer lugar los voluntarios que lo hayan solicitado, y a continuación de éstos, los que obtengan el número más bajo del sorteo. Los números siguientes serán destinados a las guarniciones más distantes de esta Caja, y los más altos, a las más próximas.

A continuación del sorteo de los útiles para todo servicio se procederá a sortear los útiles para servicios

auxiliares, y se les destinará al Cuerpo que les corresponda.

Los útiles para todo servicio que les haya correspondido servir en Africa se concentrarán en esta Caja el día 4 de abril próximo, y los que les haya correspondido servir en la Península, Baleares o Canarias se concentrarán los días 6, 7 y 8, los primeros para emprender la marcha el día 6, y los segundos, el día 8 del citado mes de abril.

Los clasificados para servicios auxiliares no se concentrarán en Caja, permaneciendo en sus casas con licencia ilimitada en tanto no se ordene su incorporación a filas.

Los reclutas mineros que deseen acogerse a los beneficios de exención temporal del servicio en filas lo solicitarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Capitán General de esta Región y cursada a esta Caja por conducto de la Empresa en que se encuentren trabajando, la que unirá a la expresada solicitud un certificado, visado por el Ingeniero Jefe del Distrito Minero, en el que se acredite que el mozo interesado reúne los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes. Cuyas instancias deberán tener entrada en esta Caja antes del día 7 de febrero de 1953, no surtiendo efecto las que se reciban con posterioridad a esta fecha.

Por los Alcaldes se facilitará a los reclutas tantos socorros de marcha, a razón de cinco pesetas, como días completos inviertan para hacer el viaje por automóvil o ferrocarril para efectuar su presentación en esta Caja, no debiendo socorrerse a los individuos que efectúen su presentación en esta Caja en el mismo día de salida de la localidad, pasando un sólo cargo nominal con el nombre y los apellidos de los reclutas socorridos, cuyas relaciones serán firmadas por los interesados, en un plazo no superior a cinco días después de la fecha señalada para la concentración.

Autorizarán las listas de embarque para viajar por ferrocarril, y pasarán cargo por duplicado a esta Caja, antes de los cinco días señalados anteriormente, del importe de los pasajes en automóvil que hayan facilitado a los reclutas hasta la estación más próxima del ferrocarril. Dichas relaciones serán firmadas por los respectivos mozos, y se unirá a las mismas el resguardo del pago efectuado, expedido por la Empresa,

sin cuyo requisito no se harán efectivos.

Zaragoza, 1.º de diciembre de 1952.
El Comandante Jefe accidental, Francisco Arroyo Frias.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Trajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 5.500

ACERO GUIU (Victoriano), de 22 años, soltero, pulidor, hijo de José y María, natural y domiciliado últimamente en Zaragoza, en ignorado paradero, procesado por la causa número 399 de 1948, sobre tenencia de útiles para el robo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, para notificarle el auto de su prisión y ser constituido en la misma.

Núm. 5.519

CRUCES BERDEJO (Santiago), de 26 años, casado, agente montado de Correos, hijo de Santiago y Dionisia, natural de Calatorao y domiciliado últimamente en la citada localidad, procesado en sumario número 115 de 1952, por malversación de caudales públicos y falsedad, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), por término de diez días para constituirse en prisión decretada contra el mismo.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.563

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo instado por D. Antonio Aranda Cartagena, representado por el Procurador Sr. Madurga, contra "Hijo de Francisco Galiana", en reclamación de 2.184'80 pesetas de principal y gastos, más la de pesetas 1.000 para garantir intereses y costas, en cuyo juicio, y en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a pública licitación por vez primera, ante la sala-audiencia de este Juzgado, el día 19 del actual, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Una máquina de escribir, marca "Remington", L. S., 64493, modelo oficina, del núm. 2, valorada en pesetas 1.800.

Cinco sacos de azúcar blanquilla, de 60 Kg. cada uno, a 10'45 pesetas kilogramo, valorados en total en pesetas 3.135.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y carnet de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, y que los bienes se hallan en poder del depositario, D. Valentín Sorolla, domiciliado en esta ciudad (calle San Félix, núm. 2), que los exhibirá a quien lo desee.

Dado en Zaragoza a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—José Beguiristáin.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.517

NOYA (LA CORUNA)

D. Jerónimo García Carballo, Secretario del Juzgado de instrucción de Noya;

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha, por medio del presente se cita a Emilio Irazo, que posee un almacén de sacos en Zaragoza y cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado (sito en la calle Luis Cadarso, 69, Noya, La Coruña), a fin de ser oído en sumario que se instruye con el número 51 del corriente año, sobre robo,

bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Noya, veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—(ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.582

Comisión Organizadora del Sindicato Central de Regantes del Canal de Monegros y Acequia del Flumen

HUESCA

Convocatoria para la constitución del Sindicato

D. Antonio Borderías Marcén, Presidente de la Comisión Organizadora del Sindicato Central de Regantes del Canal de Monegros y Acequia del Flumen, vengo en disponer; Quedan convocadas, para dar cumplimiento al mandato recibido de las Comunidades de Regantes, reunidas al efecto el día 31 de octubre último, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 241 de la Ley de 13 de junio de 1879, todas las Comunidades de Regantes, particulares y colectividades que posean toma independiente en los canales o acequias principales, y que tienen derecho al aprovechamiento de las aguas del Canal de Monegros y "Acequia del Flumen", a los actos que a continuación se señalan y para los fines que se indican:

A la reunión que tendrá lugar el día 29 de diciembre próximo, a las once y media de la mañana, en el salón de actos del "Hogar del Productor", de esta capital (sito en Avenida General Franco, núm. 20) con sujeción al siguiente orden del día:

- 1.º Constitución del Sindicato Central de Regantes del Canal de Monegros y "Acequia del Flumen".
- 2.º Designación de la Comisión encargada de redactar los Estatutos del Sindicato Central.
- 3.º Fijación de las bases a que ha de ajustarse la Comisión para la redacción de los Estatutos.

Asimismo se convoca a la reunión que se celebrará el día 3 de enero de 1953, a las once y media en primera convocatoria y a las doce en segunda, en el ya citado salón de actos del "Hogar del Productor", con el orden del día siguiente:

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen del proyecto de los Estatutos del Sindicato Central y aprobación de los mismos, si procede.

Para asistir a las reuniones convocadas, las Comunidades de Regantes designarán a un representante, a quien le dotarán de una credencial en la que, aparte de su condición de tal, se hará constar el número de hectáreas regables que comprenda la Comunidad representada, con el fin de determinar los votos que en proporción le correspondan. Para ello deberán reunirse el día 21 de diciembre en su local social, para dar cumplimiento a lo que en este apartado se dispone y remitir a la Comisión Organizadora copia certificada de los acuerdos.

Los particulares y colectividades que posean tomas independientes de agua deberán presentar en el momento de la reunión documento acreditativo de las hectáreas de su propiedad regables, para computarles el valor de su voto.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 27 de noviembre de 1952.
Antonio Borderías Marcén.

Núm. 5.541

Comunidad de Regantes de Anzuda Baja, de Maella

Se pone en conocimiento de todos los terratenientes de la Comunidad de Anzuda Baja que desde el día de la fecha, y durante treinta días, queda expuesto en el tablón de anuncios de esta villa el Reglamento del Sindicato y Jurado de Riegos de esta Comunidad, para que puedan examinarlo y formular cuantas reclamaciones crean convenientes.

Maella, 28 de noviembre de 1952.
El Alcalde, Eloy Liarte.

Núm. 5.544

Comunidad de Regantes de Alcalá de Moncayo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes (capítulo 6.º) de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad de Regantes, se convoca a Junta general ordinaria para el día 28 de diciembre próximo a las diez horas, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la última sesión.
- 2.º Todo lo previsto en el artículo 52 de nuestras Ordenanzas, que dispone los asuntos a tratar en esta Junta general.
- 3.º Elección de Vocales del Sindicato y Jurado de Riegos, para reemplazar a los que les corresponde cesar.

4.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

De no concurrir mayoría absoluta de votos, a la hora indicada se celebrará la Junta general ordinaria, en segunda convocatoria, a las doce horas del mismo día, para tratar los asuntos enumerados, siendo válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de partícipes que concurra.

Alcalá de Moncayo, 27 de noviembre de 1952.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, Lucio Tejero.

Núm. 5.530

Acequia de la Huerta de «Menuza», de Sástago

Por el presente anuncio se convoca a Junta general extraordinaria a todos los usuarios de la Huerta de «Menuza», en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, para el domingo siguiente a los treinta días hábiles a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y hora de las dieciséis, para proceder a la elección del Presidente interino de la Comunidad de Regantes y nombrar una Comisión para la redacción de las Ordenanzas y Reglamentos por que ha de regirse dicha Comunidad.

Caso de no reunirse en esta primera convocatoria número de regantes suficiente, se celebrará segunda convocatoria el domingo siguiente, en el mismo local y hora, siendo válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de usuarios que asista.

Sástago, 29 de noviembre de 1952.
El Alcalde, Miguel Lou.

Núm. 5.580

Sindicato de Riegos de Quinto de Ebro

Por el presente se convoca a Junta general extraordinaria de regantes, en el salón de sesiones del Sindicato de Riegos, para el día 14 de diciembre próximo, a las once horas de la mañana en primera convocatoria, y si no hubiere número suficiente de regantes se celebrará a las once y treinta horas del mismo día en segunda convocatoria, para tratar los asuntos siguientes:

Resolver lo procedente sobre la petición formulada por D.ª Amalia Villa para que se conceda agua del Sindicato de Riegos para regar unas fincas de su propiedad en la "Gascuña" y "Chusanos".

Quinto, 29 de noviembre de 1952.—El Presidente de la Comunidad, Luis Abenia.